

Procedimiento de selección: Trámite Simplificado 1/2024

Organismo contratante: Universidad Nacional de Cuyo

Expediente: EXP:10448/2024

Asunto: Contratación por la concesión del servicio gastronómico de buffet, cafetería y comidas ligeras para el Centro de la Información y la Comunicación (CICUNC) de la UNCuyo.

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Aclaración: La carga de Ofertas de Tipo Variante (V) o Alternativa (A) se realizaran copiando la Fila del Renglón Principal (P) y se modificará el Tipo de Oferta (A o V) y le recomendamos que modifiquen el campo 'Descripción' con la 'Mejora' que presenta esa Oferta.

Renglón	Unidad de medida	Tipo	Cantidad	Precio unitario	Descripción	Total
1	UNIDAD	P	5,5		Contratación del Servicio Gastronómico: Buffet, Cafetería y Comidas Ligeras para el Año 2024-2025 CICUNC - RECTORADO	\$ -
2	UNIDAD	P	5		Contratación del Servicio Gastronómico: Buffet, Cafetería y Comidas Ligeras para el Año 2024-2025 CICUNC - RECTORADO	\$ -
TOTAL OFERTA BASE (P)						\$ -



PLIEGO DE CONDICIONES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Cuyo

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Trámite Simplificado 1/2024

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Encuadre legal: (Cont. Dir. - Monto - Trámite Simplificado): Anexo Dec. Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1); Anexo Dec. N° 1030/2016, Art. 15; Ordenanza N° 03/2023-R; Ordenanza N° 86/2014-CS y Resolución N° 458/2024-R; Ordenanza N° 11/2023-CS

Motivo contratación directa: Por monto

Expediente: EXP : 10448/2024

Objeto de la contratación: Contratación por la concesión del servicio gastronómico de buffet, cafetería y comidas ligeras para el Centro de la Información y la Comunicación (CICUNC) de la UNCuyo.

Rubro: Serv. profesional y comercial

Lugar de entrega único: Lugar a definirse en el Pliego de Bases y Condiciones (UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - Centro Universitario - Mendoza (5500) CAPITAL, Mendoza)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Solicitud en formato digital a la dirección: estefania.ortubia@uncuyo.edu.ar, (5500), CAPITAL, Mendoza	Dirección:	http://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones , (5500), CAPITAL, Mendoza
Plazo y horario:	De Lunes a Viernes (en días hábiles administrativos para a UNCuyo), de 08:00hs a 13:00hs y hasta las 10:00hs del día 08 de mayo de 2024.	Plazo y horario:	De Lunes a Viernes (en días hábiles administrativos para a UNCuyo), de 08:00hs a 13:00hs y hasta las 10:00hs del día 08 de mayo de 2024.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	En forma digital al mail: ofertasrectorado@uncu.edu.ar, (5500), CAPITAL, Mendoza	Lugar/Dirección:	Rectorado Anexo - Centro Universitario - Mendoza, (5500), CAPITAL, Mendoza
Fecha de inicio:	25/04/2024	Día y hora:	09/05/2024 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	08/05/2024 a las 10:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación del Servicio Gastronómico: Buffet, Cafetería y Comidas Ligeras para el Año 2024-2025 CICUNC - RECTORADO	UNIDAD	5,50
2	Contratación del Servicio Gastronómico: Buffet, Cafetería y Comidas Ligeras para el Año 2024-2025 CICUNC - RECTORADO	UNIDAD	5,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Objeto

La presente licitación tiene por objeto la concesión del servicio gastronómico de buffet que incluye cafetería y comidas ligeras para el Centro de la Información y la Comunicación (CICUNC) de la UNCuyo, por un plazo de doce (12) meses con opción a prórroga por un plazo de igual duración y bajo las mismas condiciones contractuales.

ARTÍCULO 2: Marco Normativo

La presente licitación se rige, en este de orden de prelación por:

1. Ordenanza Consejo Superior N° 86/2014, sus modificatorias y complementarias.
2. Decreto Delegado N° 1023/2001.
3. Decreto N° 1030/2016, siempre y cuando sus disposiciones no resulten contrarias a la normativa indicada precedentemente, sean acordes a la autonomía Universitaria y resulten aplicables teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de la Universidad.
4. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas

ARTÍCULO 3: Plazos

Todos los plazos establecidos en este Pliego y en toda otra documentación relacionada con el llamado a esta licitación, serán considerados en días hábiles administrativos para la UNCuyo, salvo que en forma expresa se establezcan en días corridos. En estos casos cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil administrativo siguiente.

ARTÍCULO 4: Consultas Previas

Las consultas deberán plantearse por mail a la dirección: estefania.ortubia@uncuyo.edu.ar, en idioma español y dirigidas a la Dirección General de Contrataciones de la UNCuyo, solicitando concretamente la aclaración que se estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas (hasta el 03 de mayo de 2024 inclusive).



ARTÍCULO 5: Cotización

La cotización se realizará en PESOS ARGENTINOS con IVA incluido (e indicando la alícuota correspondiente a cada renglón), **debiendo el oferente proponer cotizaciones por todos los renglones de la Planilla de Cotización y por las cantidades totales en cada uno de ellos solicitadas.**

Se fija como base mínima de propuesta para el primer renglón un canon mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00.-).

Se fija como base mínima de propuesta para el segundo renglón un canon mensual de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00.-).

Se deja establecido que no serán consideradas las ofertas que propongan el pago de un canon mensual inferior a la BASES MINIMAS que se fijan.

Será obligatorio por parte de los oferentes, mencionar la marca y modelo de los productos que oferta. Debiendo ser los mismos, nuevos, sin uso y de primera calidad.

ARTÍCULO 6: Presentación de Ofertas Alternativas y/o Variantes

Se aceptarán, según lo establecido en ARTÍCULOS N° 56 y 57 del ANEXO del Decreto N° 1030/2016. El oferente deberá identificar claramente a que oferta (Básica/Principal, Alternativa o Variante) corresponden sus cotizaciones.

A los fines de la evaluación de las ofertas se analizarán las alternativas y variantes propuestas si el oferente cumple con lo requerido en su propuesta básica (Principal).

ARTÍCULO 7: Mantenimiento de Oferta

La oferta presentada será mantenida por el plazo de treinta (30) días. A su vencimiento, esta se renovará automáticamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no hacerlo, con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo (ARTÍCULO N° 54 del ANEXO del DECRETO 1030/16).

ARTÍCULO 8: Documentación a Presentar

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar:

1. DATOS DE LA EMPRESA OFERENTE: Constancia de Inscripción en registro de Proveedores de la UNCuyo (Ver Artículo N° 23 inc 5).

2. OFERTA ECONÓMICA (Planilla de Cotización). (Ver Artículo N° 23 in. 1).

3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Será del CINCO PORCIENTO (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas y/o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto en cada uno de los renglones. Deberán tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00.-) ó Cuando el monto de la garantía no supere la cantidad de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00.-), No será necesario presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta. (COMUNICACIÓN ONC N° 123/2019)

- Cuando el monto de la oferta supere la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00.-) ó Cuando el monto de la garantía supere la cantidad de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00.-), Se deberá presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta en alguna de las formas establecidas en CLÁUSULA 17°.



• Cuando el monto de la oferta supere la cantidad de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$78.000.000,00.-) ó Cuando el monto de la garantía supere la cantidad de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000,00.-), No se podrá utilizar el Pagaré a la Vista como forma de Garantía de Mantenimiento de Oferta. (CG-ONC-3-20)

4. CIRCULARES (en caso de corresponder): La totalidad de las circulares emitidas, pasarán a formar parte integrante de los Pliegos con su sola emisión. No se admitirán reclamos o acciones de índole alguna fundadas en errores u omisiones de información.

5. CAUSALES DE INHABILIDAD: (Ver Artículo N° 23 inc. 6).

6. JURISDICCIÓN: (Ver Artículo N° 23 inc. 7).

7. MUESTRAS: La Comisión Evaluadora, a su criterio, podrá solicitar muestra de los bienes cotizados a efectos de evaluar la calidad. La no presentación de las mismas en tiempo y forma dará lugar a la desestimación de la oferta (ARTÍCULO N° 66 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016).

8. GARANTÍA TÉCNICA: Declaración por escrito de que todos los bienes y servicios cotizados y sus componentes se encuentran garantizados por un plazo mínimo de **12 meses**. La Garantía Técnica debe ser propuesta por el oferente (independientemente de la garantía de fábrica) y la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá cubrir el mismo plazo.

9. PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO: Informe de diseño de los productos cotizados, con datos y características de los mismos al final de su vida útil. Con especial interés en tipo y cantidades de materiales que pudieran ser reciclables y tipo y cantidades de materiales que puedan encuadrarse como peligrosos según la ley 24051/1993. Y procedimientos que el fabricante establece para el almacenamiento temporal en condiciones de seguridad ambiental y para la gestión como residuos especiales.

10. FOLLETERÍA: Los oferentes podrán incluir en la parte técnica de la propuesta una descripción o memoria descriptiva detallada de los bienes cotizados, que permitan una correcta evaluación.

ARTÍCULO 9: Inscripción en el Registro de Proveedores de la UNCuyo

En caso de no poseer dicha inscripción, la misma deberá realizarse mediante la página <http://proveedores.uncu.edu.ar/>.

Todas aquellas empresas que se hayan inscripto en el registro con anterioridad al mes de septiembre de 2018 deberán realizar su inscripción nuevamente, atento haberse implementado un nuevo sistema web.

Para consultas o por cualquier inconveniente en la carga de datos, podrán contactarse con la Dirección General de Contrataciones, teléfono: (0261) 413-5000 Interno 4036, email: proveedores@uncu.edu.ar.

ARTÍCULO 10: Presentación de Ofertas

Las ofertas serán presentadas en formato digital al correo: ofertasrectorado@uncu.edu.ar. Las mismas deberán ser enviadas dentro del plazo establecido en el presente pliego y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1. La dirección de correo electrónico desde donde se envíe la oferta, deberá ser alguna de las registradas en la Base de Proveedores de la UNCuyo; de no encontrarse dado de alta como proveedor, o en caso de utilizar cualquier otra dirección alternativa, se considerará a esta como Dirección Electrónica Especial válida para cualquier notificación, e independientemente de las indicadas en el interior de la oferta.



2. Las ofertas deberán consignar en el "ASUNTO" del mail: N° de Expediente. – Tipo y N° de Contratación – Razón Social – CUIT, para que inequívocamente sean consideradas como presentadas en tiempo y forma. (EXPTE: 10448/2024 - TSI N° XX/24 - XXXXX - XXXXXXXXXXXXX)

3. La oferta deberá estar contenida como anexo en formato PDF (EN UN SOLO ARCHIVO) no mayor a 20Mb, cifrado con contraseña de apertura (opcional). En el caso de las ofertas cifradas, podrán enviar la contraseña durante el plazo de Presentación de Ofertas y hasta la hora prevista de inicio del Acto de Apertura. En caso de haber presentado la oferta cifrada dentro de los plazos establecidos, y no habiendo recibido la Dirección General de Contrataciones la contraseña en los plazos antes detallados, la oferta no será considerada como presentada en tiempo y forma.

4. La presentación de las claves se podrá realizar mediante la utilización del correo electrónico (con las mismas exigencias que para la presentación de las ofertas en el ASUNTO del correo electrónico y dentro del plazo establecido), o en forma directa si algún representante del oferente se encuentra presente en el Acto de Apertura.

5. En el caso de utilizar la opción prevista en el ARTÍCULO 17, INC. 3) como GMO, la misma deberá ser presentada conjuntamente (en el mismo mail) con el resto de la oferta. El archivo de la GMO deberá ser el original con firma digital para proceder a su verificación.

6. Si por cualquier motivo el oferente, por error o decisión, enviara su oferta sin bloquear y dentro de los parámetros establecidos en el presente pliego, la misma será considerada como presentada en tiempo y forma, pero bajo su entera responsabilidad y sin derecho a formular reclamos de ningún tipo a la UNCuyo.

7. Si así lo requiriera, la UNCuyo podrá solicitar la presentación física (papel) de la oferta, siendo causal de desestimación su incumplimiento.

ARTÍCULO 11: Acto de Apertura

Durante el Acto de Apertura no se revisará la documentación presentada, solo se consignarán los Datos del Oferente, Oferta Económica y Garantías.

Una vez finalizado el Acto de Apertura, y a partir del día hábil siguiente, las ofertas serán publicadas por el plazo que corresponda. La Dirección General de Contrataciones comunicará oportunamente el link de acceso a los proveedores que hayan presentado ofertas.

ARTÍCULO 12: Información Complementaria

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, designada por la UNCuyo al efecto, que procederá al estudio de las propuestas y aconsejará la desestimación de aquellas que, por deficiencias insalvables, no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

La Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes, en cualquier momento y dentro de un plazo oportunamente notificado, la presentación de la documentación y/o información aclaratoria, complementaria y/o adicional que no implique la alteración de las propuestas presentadas ni quebrantamiento del principio de igualdad y, también, podrá intimar a la subsanación de errores u omisiones formales, que a criterio de la UNCuyo y conforme a la Normativa Vigente sean subsanables, debiendo el oferente presentarla a la dirección de correo electrónico de consulta, limitada a los puntos en cuestión y en el plazo que se le indique, siendo su incumplimiento causal de desestimación de la oferta. La UNCuyo se reserva el derecho de admitir aclaraciones que no hayan sido solicitadas.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de que la UNCuyo les solicite, de estimarlo conveniente, y durante el período de evaluación de las ofertas y/o de cumplimiento de



contrato, pruebas, visitas a instalaciones y equipos, como así también responder a consultas sobre todo tipo de aclaraciones, detalles de ciertos antecedentes, etc., a efectos de constatar la capacidad operativa de la misma, sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

El incumplimiento en tiempo y forma, ante el pedido de información complementaria, dará lugar a que la propuesta que haya incurrido en el mismo, sea excluida de entre las propuestas a evaluar, sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13: Criterios de Evaluación

La UNCuyo se reserva el derecho de adjudicar o no los bienes y/o servicios cotizados, en función de lo que le resulte más conveniente a sus intereses (prestaciones, antecedentes, precio, etc.), pudiendo utilizar un único criterio o una combinación de ellos para tomar su decisión.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

1. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Las ofertas que se consideren admisibles, serán analizadas para comprobar el total cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas.
3. Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para la UNCuyo.

ARTÍCULO 14: Situación Fiscal

De conformidad con lo establecido por la Resolución AFIP n° 4164/17, al momento de evaluación de las ofertas se verificará si el proveedor se encuentra habilitado desde el punto de vista fiscal para contratar con la Universidad Nacional de Cuyo mediante consulta a la base de datos habilitada en la página web de AFIP. En caso de verificarse la existencia de deudas con el fisco nacional, se desestimaré la oferta del proveedor. En el caso de que todos los proveedores participantes del llamado registraran deudas, se los intimará por única vez en cinco (5) días para regularizar su situación, efectuando una nueva consulta una vez vencido el plazo. En caso de persistir la misma situación, se declarará fracasado el llamado por falta de ofertas válidas.

...” En aquellos casos en los que el sistema de consulta arrojaré los resultados: “Error al consultar Deuda de Proveedor en AFIP No se pudo consultar el estado de deuda del proveedor con CUIT: 30715505998. El Proveedor para ese CUIT se encuentra sin inscripción en impuestos en AFIP” o “Error al consultar Deuda de Proveedor en AFIP No se pudo consultar el estado de deuda del proveedor con CUIT: 30707872000. CUIT pasiva por decreto 1299/98”, se debe considerar que el contribuyente registra algún incumplimiento que le impide estar habilitado para contratar con el Estado”. (COMUNICACIÓN ONC N° 122/2019).

Debe tenerse en cuenta que se encuentra derogado el certificado fiscal para contratar regulado por Resolución AFIP 1814/05. (ver adjunto: GT_Certificado Fiscal para Contratar)

ARTÍCULO 15: Garantía de Impugnación

El o los oferentes que presenten impugnación al dictamen de evaluación de ofertas, deberán en forma previa constituir garantía de impugnación por el 3% del monto de la oferta del renglón o de los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 16: Garantía de Cumplimiento de Contrato

La Adjudicataria deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los cinco (05) días de notificada la Orden de Compra, por un monto equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor de la misma.

A los efectos de la devolución, la Adjudicataria deberá considerar que la Garantía de Cumplimiento de Contrato será mantenida también, por el plazo de Garantía Técnica y que un incumplimiento en las condiciones establecidas en ésta, será considerado como un incumplimiento en la ejecución de contrato.

ARTÍCULO 17: Formas de Constitución de las Garantías

En virtud de la estructura administrativa-contable de la UNCuyo, se podrán constituir garantías en las siguientes formas o mediante combinaciones de ellas, las que deberán estar nominada a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – CUIT: 30-54666946-3, sita en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza:

1. En efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO CUIT 30-54666946-3 - Cuenta corriente Banco Patagonia N° 060-600003539-000 - CBU: 0340060900600003539000 - ALIAS: NECTAR.PERA.YESO - MAIL: tesorcuyo@uncu.edu.ar. Se debe enviar un mail a la dirección arriba indicada donde se debe adjuntar el comprobante del depósito bancario, los datos de proveedor y los datos de la convocatoria para la emisión de recibo oficial correspondiente para ser incluido en la propuesta (para este caso es necesario estar inscripto en el Registro de Proveedores de la UNCuyo).

2. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNCuyo, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

3. Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. En este caso (cualquiera sea la garantía que esta póliza esté cubriendo) deberá presentarse el archivo original con firma digital para proceder a su verificación. De la misma manera, el asegurador deberá constituirse en *"deudor solidario, liso, llano, y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división así como al beneficio de interpelación judicial previa"*. Deberá incluirse también expresamente la *"aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Mendoza y la renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderle"*.

4. Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000,00.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

En el caso de presentar garantías físicas (casos 2 y 4), el oferente/adjudicatario deberá



contactarse con la Dirección General de Contrataciones a fin de dar cumplimiento a la presentación dentro de los plazos establecidos. El plazo para la presentación de Garantías Físicas, concluye con el Plazo de Presentación de Ofertas.

ARTÍCULO 18: Moneda de la Garantía

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 19: Recepción y Aceptación de bs y ss adjudicados. Plazo y Lugar de Entrega

Los bienes y servicios adjudicados deberán ser entregados/ejecutados a partir del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo del 2025 inclusive, en días hábiles, de lunes a viernes, con horario de funcionamiento de 08:00hs a 17:00hs, y en caso de ser necesario, se extenderá hasta las 20:00hs. Los sábados y/o domingos, a solicitud del CONCESIONANTE.

Durante el mes de enero y el receso invernal, el CONCESIONANTE determinará el horario de prestación del servicio.

La recepción de los bienes se realizará en la planta baja del edificio del Centro de la Información y la Comunicación (CICUNC), limitado por el Espacio de Arte Luis Quesada al norte y por el ascensor al sur, Centro Universitario S/N, Ciudad de Mendoza (M5502JMA).

La conformidad definitiva (aceptación) de los bienes y servicios se dará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos (ARTÍCULO N° 48 del ANEXO de la Disposición N° 62/16 de la ONC). (Comisión de Recepción).

ARTÍCULO 20: Documentación Laboral

La UNCuyo se reserva el derecho de exigir toda la información que estime necesaria previamente al inicio de los trabajos, la adjudicataria deberá presentar en la oficina que la UNCuyo determine:

1. Personal en relación de dependencia (Presentar formulario F931 de AFIP, con nómina de personal a trabajar en el servicio).
2. Presentar Certificado de cobertura con cláusula de no repetición a favor de la UNCuyo, en donde deberá estar incluido el personal que desarrollará las tareas.
3. El personal deberá ingresar con calzado de seguridad y los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la tarea, conforme legislación vigente.
4. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la adjudicataria se encuentra obligada al cumplimiento de la normativa relacionada. (Ley de contrato de trabajo 20.744, Ley de riesgos del trabajo 24.557, Ley de higiene y seguridad 19.587, Dto. 351/79, Dto. 911/79, Res. 299/11

ARTÍCULO 21: Condición de Pago General

El canon mensual deberá ser realizado mediante transferencia bancaria, por mes calendario adelantado, o fracción del mismo; cuyo vencimiento operará el día 10 de cada mes, el que deberá ser ingresado en la Dirección General de Tesorería de la UNCuyo. En caso de incumplimiento, deberá pagar un recargo equivalente al 1,5 % sobre el monto del canon



mensual por cada día de retraso. Se deja aclarado que un mes de retraso en el pago del canon mensual con su respectivo recargo, podrá ser causal de la rescisión del contrato.

Los recursos resultantes de la presente concesión deberán ser ingresados a las siguientes partidas presupuestarias:

12.0.0 – INGRESOS NO TRIBUTARIOS

12.2.0 – Derechos

12.2.9 – Otros Ingresos

Dependencia 035: CICUNC

Programa 11: Servicios de Apoyo

Subprograma 05: CICUNC

Actividad 02: CICUNC

Fuente Financiera 12: Recursos Propios

ARTÍCULO 22: Sanciones y Penalidades

Se aplicará el Régimen Disciplinario establecido en el Decreto Delegado N° 1023/2001 y Decreto Reglamentario N° 1030/2016. La Autoridad Administrativa con competencia para la aplicación de sanciones y penalidades que correspondan a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, será la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios.

ARTÍCULO 23: Consideraciones Generales

1. La oferta económica deberá ser redactada en idioma nacional, estar firmada digitalmente por el oferente o su representante legal (firma y sello con aclaración y DNI). En caso de no poseer los medios necesarios para realizar la firma digital de la propuesta, se deberá proceder a la firma manual de la misma y su posterior escaneado.

2. Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en estos Pliegos -y que haga al correcto funcionamiento del servicio en las calidades requeridas- deberá tenerse como mencionado y el Adjudicatario procederá a su provisión.

3. Toda la documentación presentada en la oferta tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare podrá importar, a juicio de la UNCuyo, el rechazo de la oferta o rescisión del contrato en cualquier estado en que se encuentre.

4. En el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 26/2020-CS, toda comunicación que la Dirección General de Contrataciones curse mediante el domicilio electrónico (e-mail), tendrá carácter de notificación fehaciente sin necesidad de confirmación de recepción por parte del destinatario. Los plazos procedimentales estipulados en los Pliegos de Bases Condiciones Particulares, tendrán vigencia a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de envío.

5. La sola presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones, cláusulas, especificaciones, aclaraciones, consultas y normas que rigen la presente contratación. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 52 del ANEXO del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

6. La sola presentación de la oferta significará de parte del Oferente, la DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO que los datos de la empresa obrantes en el Registro de Proveedores de la

UNCuyo se encuentran actualizados y que existe documentación incorporada al Registro que acredita la representación de quienes suscriben la oferta económica.

7. La sola presentación de la oferta significará de parte del Oferente, la DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO que se encuentra habilitado para contratar con ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado plexo normativo.

8. La sola presentación de la oferta significará de parte del Oferente, la DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO que se somete, en caso de controversias, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, o sus entidades descentralizadas (caso contrario, mencionar los mismos con carátula, número de expediente, juzgado y secretaría).

9. La sola presentación de la oferta significará de parte del Oferente, la DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO que no se encuentra incluido en la Base de Datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.DA.M.).

10. La sola presentación de la oferta significará de parte del Oferente, la DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO que no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

11. La UNCuyo adopta la el enfoque sostenible en los procesos de compras y contrataciones. Entendiendo como Compras Públicas Sostenibles (CPS) al proceso mediante el cual las organizaciones públicas pueden satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajos e insumos considerando el principio de valor por dinero, donde no solo se incluye el precio, sino también la calidad, condiciones y funcionalidad de los productos a adquirir. Considerando los efectos ambientales que el uso y la disposición final del bien genera a lo largo de todo el ciclo de vida, como así también los efectos sociales y económicos que produce la compra.

12. Cuando la contratista preste servicios por medio de terceros, será responsable por todos los incumplimientos en que ellos incurran, como así también será responsable solidario de los daños y perjuicios que estos incumplimientos le causaren a la UNCuyo o a terceros.

13. La documentación extranjera, cuyos originales, por su naturaleza, se hallen redactados en el idioma del país de origen, deberán ser acompañada de la correspondiente traducción al idioma español efectuada por Traductor Público Nacional matriculado, y a su vez, tal documentación deberá estar certificada por Escribano Público.

14. La Orden de Compra resultante de la adjudicación, es el contrato del presente Procedimiento de Selección y como tal, se encuentra alcanzado por el sellado correspondiente.

15. La notificación de la Orden de Compra dentro de los plazo estipulados en el marco legal vigente, dejará el contrato perfeccionado sin que le sea posible al Adjudicatario desistir válidamente de su propuesta ni rechazar la misma. En el supuesto de que así sucediera, se aplicará el Régimen Sancionatorio establecido por la normativa.

ANEXO CONVOCATORIA

1/2024

RENGLONES

Renglón	Especificación Técnica	Imagen
1	<p>Lugar: Espacio ubicado en la planta baja del edificio del CICUNC limitado por el espacio de arte Luis Quesada al norte y por el ascensor al lado sur.</p> <p>Plazo: desde el 01 de junio del año 2024 al 30 de noviembre del año 2024.</p> <p>Condiciones: según ANEXO I que forma parte integrante de la presente Orden de Compra.</p>	
2	<p>Lugar: Espacio ubicado en la planta baja del edificio del CICUNC limitado por el espacio de arte Luis Quesada al norte y por el ascensor al lado sur.</p> <p>Plazo: desde el 01 de diciembre del año 2024 al 31 de mayo del año 2025.</p> <p>Condiciones: según ANEXO I que forma parte integrante de la presente Orden de Compra.</p>	

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación del Servicio Gastronómico: Buffet, Cafetería y Comidas Ligeras
para el Año 2024-2025 CICUNC – RECTORADO

La Universidad Nacional de Cuyo, a través del CICUNC, en adelante “**CONCESIONANTE**”, ofrece en CONCESIÓN al “**CONCESIONARIO**” por concurso de precios y antecedentes, el servicio de buffet-cafetería y comidas ligeras-, ubicado en la planta baja en el sector Este del edificio, sobre la base del pliego bases y condiciones particulares que forma parte del presente y de las condiciones que se consignan a continuación:

1. La CONCESIÓN de la explotación del servicio se otorgará por el término de UN AÑO, desde el 01 de junio del año 2024 hasta el 31 de mayo del año 2025 inclusive, en días hábiles, de lunes a viernes, con horario de funcionamiento de 08:00hs a 17:00 hs, y en caso de ser necesario, se extenderá hasta las 20:00 hs. Los sábados y/o domingos, a solicitud del CONCESIONANTE. Durante el mes de enero y durante el receso invernal, el CONCESIONANTE determinará el horario de prestación del servicio.

El CONCESIONANTE podrá optar por la prórroga del contrato por un año adicional, manteniendo las mismas condiciones contractuales, con un aumento del 60% semestral en el canon de alquiler sobre el último monto actualizado.

2. En consonancia con la política de sostenibilidad de la Universidad Nacional de Cuyo, el servicio de buffet -incluyendo cafetería y comidas ligeras- EL CONCESIONARIO se compromete a prevenir la contaminación derivada de los residuos generados. Este compromiso se materializará a través de acciones de concienciación dirigidas a funcionarios, estudiantes, profesores, proveedores y contratistas, con el fin de garantizar una adecuada manipulación y eliminación de estos, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento sobre la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Universidad Nacional de Cuyo, conocido como “**UNCUYO SEPARA**” (**Expediente N° 12706/2014**).

Asimismo, se espera del CONCESIONARIO un uso eficiente de los recursos naturales e institucionales, tales como gas, energía eléctrica, agua, instalaciones e infraestructura. Se enfatiza especialmente en la promoción del consumo responsable, así como en la adopción e implementación de prácticas basadas en el concepto de las 3 R (Reducción, Reutilización y Reciclaje)."

El CONCESIONARIO tiene la responsabilidad de ser un ejemplo para todos los miembros de la comunidad del CICUNC, colaborando activamente en el mantenimiento de la limpieza y el orden en relación con los residuos generados durante la duración del presente contrato de CONCESIÓN. Es fundamental

prestar especial atención a los siguientes lugares, donde se exige al concesionario evitar que los clientes desechen residuos: áreas comunes del edificio, espacios de circulación como pasillos, cilindros, zonas verdes y espacios de estacionamiento. En estos lugares, se deben utilizar los recipientes dispuestos para la clasificación de residuos de acuerdo con el programa de manejo establecido.

Además, el CONCESIONARIO se comprometerá a respaldar esta iniciativa mediante la difusión oportuna de información sobre el consumo y el uso responsable de las instalaciones y áreas adyacentes al edificio.

- 3.** El servicio ofrecido por el CONCESIONARIO comprenderá: cafetería completa, kiosco y una amplia variedad de comidas, tanto ligeras como elaboradas. Además, se requerirá que el CONCESIONARIO esté preparado para proporcionar servicios de cafetería y ágapes en caso de eventos que se lleven a cabo en los Cilindros. No obstante, esta solicitud no impide que otros proveedores puedan ofrecer dichos servicios, quedando la elección del proveedor a cargo del responsable del evento. Aunque no es una obligación, el CONCESIONARIO podrá ser solicitado para presentar un presupuesto para estos servicios si así se requiere.
- 4.** Los artículos ofrecidos, así como los insumos y elementos utilizados en el servicio, deben ser de primera calidad y garantizar una amplia variedad de productos, incluyendo alimentos altamente nutritivos y mínimamente procesados, como frutas, jugos naturales, ensaladas vegetarianas y/o veganas, y productos aptos para personas con celiaquía. Todos los productos vendidos deben cumplir con las normativas establecidas en el Código Alimentario Argentino o en el Código Bromatológico Vigente. Es responsabilidad del CONCESIONARIO mantener los equipos y asegurar la provisión continua de insumos necesarios para garantizar la calidad y continuidad del servicio. El CONCESIONANTE se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas sin previo aviso para verificar el cumplimiento de estas normativas.
- 5.** La prestación de dicho servicio deberá garantizar la calidad en cuanto a la atención la cual será ofrecida a todo el personal de la Universidad Nacional de Cuyo (personal de apoyo administrativo, docentes, alumnos), como así también a visitantes y a todos aquellos usuarios de las instalaciones del CICUNC. La prestación del servicio debe incluir un menú para estudiantes.
- 6.** El CONCESIONARIO tendrá la responsabilidad de garantizar el manejo adecuado de los alimentos y de mantener las instalaciones cedidas en óptimas condiciones de higiene, incluyendo el mobiliario. Asimismo, estará encargado de llevar a cabo cualquier modificación necesaria para mejorar la apariencia visual del lugar, según lo solicitado por la entidad correspondiente.

7. El CONCESIONARIO deberá establecer y gestionar un sistema de oferta, venta, disposición y entrega de alimentos que asegure la reducción máxima posible de envoltorios y embalajes de plástico u otros materiales similares. La adjudicación de esta CONCESIÓN está sujeta al desempeño y funcionamiento del servicio de buffet, cafetería y comidas ligeras. Es requisito fundamental que los alimentos servidos dentro del establecimiento sean exclusivamente con utensilios no desechables, como cubiertos de metal, vasos de vidrio o metal, y tazas de porcelana, entre otros, rechazando la utilización de insumos o materiales plásticos.

Asimismo, se establece que la venta y entrega de gaseosas y agua debe realizarse utilizando botellas retornables de vidrio o plástico.

Se adjunta un listado de materiales con criterios de reducción máxima para su comercialización:

- Bandeja de plástico sin tapa de comidas para llevar.
 - Bandeja de plástico con tapa de comidas para llevar.
 - Bolsitas de plástico sueltas y en rollo de productos para llevar.
 - Botellas de plástico de gaseosas y agua NO RETORNABLES.
 - Botellas de cerveza sin alcohol NO RETORNABLES.
 - Cucharas de plástico (pequeño o grande).
 - Cuchillos de plástico
 - Helados en vaso de plástico con tapa de plástico.
 - Helados en vaso de telgopor con tapa de telgopor.
 - Individuales de papel (mantel).
 - Latas de aluminio y otros metales de contenido alimenticio.
 - Palitos de plástico para revolver bebidas calientes.
 - Platos de telgopor.
 - Recipientes de plástico vacíos con tapas de plástico de un solo uso destinado a comidas para llevar.
 - Sorbetes de plásticos.
 - Tapas de plásticos (aparte/suelta) para los vasos de plásticos y telgopor de un solo uso.
 - Tenedores de plástico.
 - Vasos descartables de telgopor.
 - Vasos de plásticos rígidos descartables de champagne y vino.
8. El CONCESIONARIO, en su calidad de usuario, poseedor, productor y/o manipulador de residuos, está sujeto al cumplimiento del **Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos de la Universidad Nacional de Cuyo (ANEXO II)**. De acuerdo con dicho reglamento, los residuos generados en el buffet, el área del comedor y cualquier espacio afectado por el servicio que se clasifiquen como residuos urbanos están sujetos a ser gestionados a través del Sistema de Gestión

de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO. Como parte de este compromiso, el buffet debe elaborar un **PLAN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS**, el cual deberá ser presentado junto con la oferta, el cual posteriormente será, supervisado, controlado y evaluado por el Instituto de Ciencias Ambientales (ICA) de la Universidad Nacional de Cuyo.

Esta disposición será aplicada a los actores responsables del buffet con los límites que impongan las relaciones de contratación y/o CONCESIÓN, debiendo incorporarse en forma expresa en toda contratación futura que se efectúe. El CONCESIONARIO deberá instalar y disponer, de manera permanente, por lo menos dos (2) unidades/islas de recipientes para residuos, distribuidas en el área afectada al servicio objeto de este Contrato de CONCESIÓN. Cada una de estas unidades estará compuesta de dos (2) recipientes de 40 litros cada uno. Uno de estos será destinado para residuos no reciclables denominado “otros” y el segundo para residuos reciclables denominado “envases”. El de residuos “otros” debe ser de color “negro”. El de residuos “envases” debe ser de color “amarillo”. Cada uno de estos recipientes deberá usarse con bolsas, negras en el caso de los residuos “otros” y de color amarillo en el caso de los residuos “envases”, acorde al tamaño del recipiente. Cada uno de estos recipientes, deberá usar la señalética y los colores preestablecidos por el Proyecto Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO en el Manual de uso de la imagen de la campaña UNCUYO Separa sus residuos. El CONCESIONARIO recibirá del Instituto de Ciencias Ambientales a su debido tiempo las indicaciones detalladas sobre estas instalaciones y los respectivos códigos de colores (RAL y/o PANTONE) para la señalización y los recipientes. Cuando se llenen estos recipientes o como mínimo una vez al día, el CONCESIONARIO debe vaciar el contenido de los recipientes. El CONCESIONARIO debe separar los residuos igualmente en la propia cocina y el área de almacenamiento y preparación de alimentos del buffet. La clasificación de los residuos será en tres fracciones: negro, amarillo y azul, conforme lo establece el Reglamento de Residuos de la UNCUYO. El recipiente de color “azul” se agrega en este caso para los residuos de “papel y cartón” que surgirán por el manejo de mercadería del CONCESIONARIO. Además de estas tres (3) islas el CONCESIONARIO deberá instalar, a disposición y el alcance de los clientes, en el área de la cafetería/buffet, un recipiente de tamaño y material adecuado, para que los clientes puedan colocar separadamente los otros residuos retornables (botellas de vidrio y/o plástico vacías) el cual deberá estar debidamente señalizado. El CONCESIONARIO, deberá proveer las bolsas de residuos para todos los recipientes, en todos los casos.

9. El CONCESIONARIO deberá retirar y depositar los residuos -en el lugar que le indique el CONCESIONANTE- en los contenedores dispuestos para tal fin en el exterior del Edificio.
10. El CONCESIONANTE, asesorado y guiado por el proyecto de “Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCUYO” que lleva adelante el Instituto de Ciencias Ambientales entregará, oportunamente, soportes

de sensibilización y comunicación sobre el manejo responsable de los residuos del CONCESIONARIO y en general de los residuos del Edificio.

- 11.** Para el inicio formal de la prestación del servicio, **1 de junio del año 2024**, el CONCESIONANTE exigirá la Habilitación Municipal correspondiente o la constancia del inicio formal del trámite ante el Municipio jurisdiccional. Del mismo modo exigirá toda la documentación necesaria exigible por la normativa vigente para este tipo de servicios y toda aquella que se explicita en este pliego.
- 12.** El CONCESIONARIO se hará cargo: de los seguros contra robo, incendio, daños, etc., que sean necesarios a fin de resguardar equipos, mobiliario y todas aquellas instalaciones que eventualmente afecte el CONCESIONANTE y el CONSECIONARIO a la prestación del servicio. El CONCESIONANTE no brindará ninguna cobertura al respecto. Asimismo, EL CONCESIONARIO deberá contratar un seguro de accidentes de Personas o ART, con nómina que cubra al personal que trabaja en el buffet y un Seguro de Responsabilidad Civil que incluya expendio de alimentos. El CONSECIONARIO se hará responsable en forma exclusiva de las acciones judiciales y extrajudiciales que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.
- 13.** En el marco de la presente CONCESIÓN, se establece como BASE MÍNIMA un canon mensual de PESOS \$270.000,00 (doscientos setenta mil pesos) para los primeros 6 meses de la concesión. A partir del séptimo mes y hasta el mes 12, inclusive, el canon mensual se ajustará mediante un incremento del 60%, resultando en un total de \$432.000,00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos).

Se especifica que, durante el mes de enero, el canon correspondiente será de \$00,00, en consideración al cierre de actividades de la UNCUYO. Del mismo modo, se acuerda que, durante el mes de julio, la tarifa se reducirá a la mitad del monto mensual, en virtud del receso invernal y cierre de actividades.

El canon mensual será abonado en forma de transferencia bancaria por mes adelantado, y su vencimiento operará el día 10 de cada mes.

En caso de incumplimiento, deberá pagar un recargo equivalente al 1,5% sobre el monto del canon mensual, por cada día de retraso. Se deja aclarado que un mes de retraso en el pago del canon mensual con su respectivo recargo, podrá ser causal de rescisión del contrato.

- 14.** El CONCESIONARIO estará obligado a satisfacer las siguientes exigencias:
 - A.** Uso racional y eficiente de los servicios de agua, energía eléctrica y gas así como cumplir con el pago oportuno de los impuestos correspondientes a estos servicios, enviando a fin de mes los comprobantes de pago. El CONCESIONANTE

se reserva el derecho de colocar medidores para cada uno de estos servicios, sin previo aviso.

- B.** Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de CONCESIÓN, y el pago de todos sus impuestos, tasas, patentes y gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales establecidos sobre los bienes y servicios afectados a dicha actividad.
- C.** No atender otros servicios que no sean los especificados en este pliego, a excepción de aquellos que fueran previamente autorizados por escrito por el CONCESIONANTE.
- D.** Correrá por cuenta del CONCESIONARIO, mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene todas las instalaciones que se le ceden para la prestación del servicio, a saber: Salón destinado a consumo, área de servicios (cocina, lavadero, mostrador, etc.) paredes, vidrios, sector correspondiente a la preparación y conservación de alimentos, parrilla metálica, conductos de calefacción, etc., previendo las desinfecciones y exigencias contempladas en la reglamentación vigente para este tipo de servicio.
- E.** Asegurar que los proveedores de los distintos alimentos abastezcan al buffet antes de las 08:00 hs o entre las 14:00hs y las 16:00hs.
- F.** Exhibir en forma permanente, actualizada y visible, la lista completa de artículos y servicios que se brindan, con sus correspondientes precios, los que, en promedio, deberán ser iguales o menores al promedio de precios de idénticos artículos y o servicios que se prestan en el ámbito del Campus de la Universidad Nacional de Cuyo.
- G.** El Reajuste de Precios será con autorización previa, trimestralmente. En caso de resultar necesario efectuar un reajuste de precios de la lista de PRODUCTOS BÁSICOS con anterioridad, se deberá cursar comunicación escrita y previa a la autoridad competente, quien podrá autorizar o no la nueva lista de precios. La solicitud debe ser fundada en comprobantes de proveedores que demuestren el aumento y la autoridad competente cursará respuesta como máximo en un plazo de 7 (siete) días hábiles o se tendrá por aceptada la nueva lista. En ningún caso el reajuste podrá efectuarse antes de cumplirse TRES MESES (3) de la iniciación de la concesión.
- H.** Proveer el personal necesario para la correcta atención y mantenimiento adecuado de los servicios, el que no tendrá ningún vínculo laboral con la Universidad, por lo que el CONCESIONARIO deberá asumir las cargas patronales, aportes sociales, obra social, seguro de vida, ART, y cualquier otra exigencia legal, DEBIENDO COMUNICAR A LAS AUTORIDADES, previo inicio del servicio: datos personales, certificado de buena conducta y domicilio de las personas que atiendan el servicio, tanto al inicio de las actividades como las nuevas incorporaciones que se produzcan en el período de la CONCESIÓN. Tanto el CONCESIONARIO como el personal a su cargo deberán estar munidos de la correspondiente Libreta Sanitaria, debiendo actualizarla en la forma y plazo que establezcan las reglamentaciones vigentes.
- I.** En caso de gran concurrencia de personas en este centro, convocada por distintos eventos, el concesionario deberá disponer de personal de apoyo para la mejorar la situación. Esta situación será comunicada previamente.

- 15.** La Universidad se reserva el derecho de inspeccionar la prestación del servicio en lo referente a atención al público, condiciones de higiene, calidad de los productos y precios.
- 16.** El personal que atienda el servicio deberá estar dotado de la vestimenta adecuada exigida para este tipo de servicio y presentarse en óptimas condiciones de higiene personal.
- 17.** Correrá por cuenta del CONCESIONARIO, el equipamiento del local y de la totalidad de los elementos necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento del servicio motivo de la CONCESIÓN, teniendo en cuenta que todo el mobiliario deberá cumplir estrictas condiciones de seguridad e higiene y adecuarse al estilo y características del Edificio. La cantidad de equipamiento (mesas y sillas) deberá estar acorde a la cantidad de usuarios del servicio considerando la reglamentación vigente en materia de higiene y seguridad. Las mejoras que introduzca el CONCESIONARIO deberán estar autorizadas y aprobadas por el CONCESIONANTE, quedando para éste dichas mejoras –excluido el mobiliario que incorpore el CONCESIONARIO- sin que ello implique reconocimiento alguno de gastos; los que serán asumidos en su totalidad por el CONCESIONARIO.
- 18.** El CONCESIONANTE, entrega al CONCESIONARIO, a los efectos de la prestación del servicio, un espacio ubicado en la Planta baja, del Edificio del CICUNC, limitado por el espacio de arte Luis Quesada al Norte y por el ascensor al lado Sur, debiendo dejar un correcto espacio para el tránsito de personas al lado Este.
- 19.** El CONCESIONARIO deberá presentar un listado del equipamiento eléctrico a utilizar e instalar, el cual deberá cumplir con los estándares de “Eficiencias Energética” no mayor de A o B según la Norma IRAM 2404-3: 1998.
- 20.** El CONCESIONARIO no podrá destinar o usar los elementos e instalaciones afectados a la CONCESIÓN para otros fines que no estén comprendidos dentro su objeto.
- 21.** El CONCESIONARIO será responsable del cuidado y mantenimiento en perfectas condiciones de los bienes muebles e inmuebles que reciba del CONCESIONANTE, debiendo proceder a su reparación y/o reposición –según corresponda en cada caso- en un lapso no mayor de treinta (30) días corridos en caso de producirse algún hecho que así lo amerite. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el concesionario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.
- 22.** Queda prohibido al CONCESIONARIO ceder por cualquier título – inclusive gratuito – total y/o parcialmente su interés en la explotación, transferir, arrendar,

subarrendar, las instalaciones, bienes o cosas objeto del presente, ni tampoco ninguna de las obligaciones por él asumidas, sin previa conformidad de la UNCUYO.

- 23.** El CONCESIONARIO no permitirá la permanencia, dentro del local destinado al servicio, de grupos que se reúnan con fines de perturbación, debiendo recurrir a las autoridades que brinden seguridad en el Edificio, en los casos que excedan a su control. Asimismo, no podrá autorizar la práctica de ninguno de los denominados “juegos de azar” expender ni autorizar el expendio de bebidas alcohólicas de ningún tipo.
- 24.** El CONCESIONANTE en ningún caso será responsable por los daños que puedan sufrir las personas y bienes que se encuentren en el área del CONCESIONARIO, por caso fortuito o fuerza mayor, meteoros, inundaciones, terremotos, robos, incendios, huelgas, tumultos, ocupación del local por disturbios estudiantiles, actos de autoridad, o por cualquier hecho de la naturaleza o del hombre, aunque éstos sean alumnos o agentes de la UNCUYO.
- 25.** El CONCESIONARIO se hará responsable en forma exclusiva de las acciones judiciales y extrajudiciales que surjan como consecuencia de la prestación del servicio.
- 26.** Sin necesidad de invocar motivo alguno, el CONCESIONANTE podrá rescindir el contrato, notificando a la otra por escrito, con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.
- 27.** El CONCESIONANTE se reserva el derecho de RESCINDIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN, en los términos del Art. 12º del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Capítulo VII de la Disposición ONC Nº 62/2016, para el caso de que por negligencia, impericia, imprudencia o falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, el servicio no sea prestado de conformidad.
- 28.** El personal afectado al servicio estará bajo la total responsabilidad y dependencia laboral de la firma contratada -es decir que dicho personal no tendrá ningún tipo de relación de dependencia con la Universidad- y especialmente en lo atinente a horarios, sueldos, salarios, leyes sociales y laborales, seguros, riesgos de trabajo y enfermedades laborales. Asimismo, deberá presentar con su cotización las probanzas de estar al día con el pago de leyes sociales, seguros de riesgos de trabajo (ART) e impuestos nacionales y provinciales exigibles para la prestación de este tipo de servicios.
- 29.** El CONCESIONARIO deberá proveer al personal los elementos de seguridad e higiene, indumentaria y calzado, correspondientes a la actividad a desarrollar,

respetando las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, donde la UNCUYO, Empresa y Trabajador se encuentran involucrados en el cuidado de la persona y el individuo social. No se permitirá que dicho personal preste servicio sin estas exigencias; todo en correspondencia del inc. a) del Art. 2º de la ley 24.557 de Riesgos de Trabajo.

- 30.** El CONCESIONANTE se reserva el derecho de exigir el remplazo de cualquier empleado de la Empresa, cuando al solo juicio de las autoridades del CICUNC se estime necesario. En tal caso dicho remplazo deberá efectuarse dentro de las 24 horas de solicitado.
- 31.** El CONCESIONARIO adjudicataria será responsable por cualquier daño intencional o accidental, provocados a las personas y sus bienes, patrimonio y elementos de la UNCUYO y a personas, que se produzcan al efectuar la prestación, como así también por la falta, pérdida o extravío de elementos, bienes o documentación, ya sea por negligencia o dolo por parte del personal del CONCESIONARIO.
- 32.** El CONCESIONANTE no aceptará bajo ningún concepto, incumplimiento del servicio parcial o total, motivado por reclamos del personal de la empresa prestadora ante la falta de pago de haberes en los plazos que estipula la legislación en vigencia.
- 33.** El CONCESIONARIO deberá tomar todos los recaudos necesarios para asegurar la concurrencia de su personal para la prestación del servicio en caso de huelga, paro o reclamo gremial de las empresas de transporte público de pasajeros que impidan su asistencia a las instalaciones del CICUNC.
- 34.** En el supuesto caso que la UNCUYO fuera demandada por un trabajador o ex trabajador del Concesionario, la UNCUYO podrá repetir al CONCESIONARIO cualquier gasto, costo, honorarios y cualquier eventualidad que se genere por dicha situación judicial.
- 35.** Una vez presentada la presente concesión, el CONCESIONARIO deberá dejar el espacio en perfectas condiciones de uso y pintado.



REGLAMENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA UNCUYO

Reglamento sobre los residuos sólidos urbanos en la UNCuyo.

Visto:

El Expediente REC:0012706/2014, donde obran las actuaciones referidas al proyecto de “Reglamento sobre residuos sólidos urbanos en la UNCUYO”, elaborado por el Instituto de Ciencias Ambientales (ICA), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial del Rectorado y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2013, esta Universidad inició el Proyecto “Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables en el Campus de la UNCuyo” con el objetivo de gestionar y manejar adecuadamente los residuos a través de la separación y recuperación en origen de los materiales;

Que, por Ordenanza 9/2014 del C.S., se ha aprobado la Política Ambiental de la UNCuyo, estableciéndose objetivos que contienen y se materializan a través del referido proyecto y demás acciones que puedan implementarse en materia de gestión adecuada de residuos, encomendándose al Instituto de Ciencias Ambientales la articulación de los aportes que realice la comunidad universitaria a tal fin;

Que por Ordenanza 32/2014 C.S., se ha aprobado el marco regulatorio para los buffets de las distintas unidades académicas de la UNCuyo.

Que en este contexto, el ICA propicia la adopción de un régimen de gestión de residuos en el ámbito de la UNCuyo a efectos de prevenir la producción de residuos y normar su gestión a efectos de fomentar la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los mismos.

Que el referido régimen permitirá optimizar el flujo de residuos existente en el ámbito de la UNCuyo, así como mejorar el mantenimiento de instalaciones e infraestructuras, lograr mejores condiciones de pulcritud, ornato, seguridad y salubridad, contribuir a la reducción de gases efecto invernadero y, en general, proteger el ambiente.

Que, además, se propicia generar un cambio de hábitos en la población universitaria y en el público en general, fomentando conductas de consumo responsable, minimización y separación de residuos, y otros hábitos sostenibles desde el punto de vista ambiental y social.

Que la regulación general dispuesta por el presente Reglamento hace necesaria la derogación de la Ordenanza 29/2007-R., por cuanto el objeto de la misma ha quedado subsumido en el presente régimen.

Por ello, atento lo expuesto, lo establecido en el Artículo 20, Incisos 1) y 11) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Reglamento sobre residuos sólidos urbanos en la UNCUYO” elaborado por el Instituto de Ciencias Ambientales (ICA), dependientes de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial del Rectorado, que como Anexo I con OCHO (8) hojas, forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Derogar la Ordenanza Nro. 29/2007-R. y toda otra norma que se oponga a la presente.



ARTÍCULO 3º: Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

ANEXO 1

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular la gestión de residuos domiciliarios generados en el ámbito de la UNCuyo.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS. Estipúlense los siguientes objetivos en la gestión de residuos domiciliarios en la UNCuyo:

- Cumplir con la normativa legal vigente a nivel nacional, provincial y municipal.
- Disminuir la cantidad y la peligrosidad de los residuos generados.
- Minimizar los riesgos ambientales como consecuencia de la producción de residuos.
- Lograr la mejora continua en la gestión de los residuos.
- Maximizar la prevención, entendida como el conjunto de hábitos y medidas destinadas a conseguir la reducción en la producción de residuos domiciliarios así como de la cantidad de sustancias peligrosas y contaminantes que pudieren estar presentes en ellos.
- Promover la valorización, entendida tanto como reutilización, reciclado y aprovechamiento energético.
- Minimizar la eliminación ó vertido.
- Contribuir a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y reducir la huella ambiental.
- Propiciar el cumplimiento de la presente norma por distintos medios.
- Generar un cambio en los hábitos de las personas, de modo que se tomen conductas de consumo responsable, minimización y separación de residuos y en general hábitos sostenibles desde el punto de vista ambiental y social.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente regulación se aplicará en toda dependencia, instalación o infraestructura de la Universidad Nacional de Cuyo, con las limitaciones que surgen de las etapas de implementación expuestas en este reglamento.

ARTÍCULO 4. SUJETOS DE APLICACIÓN: se encuentran sujetas a la presente regulación todas las personas físicas y/o jurídicas que por su desempeño académico, de investigación, labor comercial, de servicio u otras, realizaren actividades en cualquiera de las dependencias y/o instalaciones de la UNCuyo, sea de forma permanente o circunstancial.

ARTÍCULO 5. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN: La aplicación del presente reglamento se efectuará gradualmente. A tal efecto, iniciará su vigencia como primera etapa en el Campus Universitario de la Ciudad de Mendoza, acorde a la ejecución en el mismo del proyecto “Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables en el Campus de la UNCuyo”.

Oportunamente, a medida en que dicho proyecto se extienda a otros ámbitos de la UNCuyo, los alcances del presente reglamento se aplicarán progresivamente en los mismos.



TITULO 2: GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 6. GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. Se entiende por gestión de residuos domiciliarios al conjunto de actividades encaminadas a dar a los residuos el tratamiento más adecuado de acuerdo con sus propias características, a la Política Ambiental de la UNCuyo y a los objetivos de gestión de residuos que en tal marco se estipule de conformidad con la normativa vigente. Comprende las operaciones de: recolección, transporte, pesaje, acopio, selección, almacenamiento en instalaciones diferentes a las de producción; operaciones de transformación necesarias para su reutilización, recuperación, reciclado, valorización energética, comercialización, depósito final y/o inertización; así también las acciones de vigilancia y control.

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. Son considerados residuos domiciliarios o asimilables a domiciliarios a todos aquellos residuos generados por actividades docentes, administrativas, residuos de oficinas y servicios, residuos de cocinas, cafeterías, comedores, residuos de celulosa, de poda y jardinería, de barrido y limpieza, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos o especiales; y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Quedan excluidos de la categoría residuos domiciliarios: los residuos de construcción y demolición, residuos industriales, residuos patogénicos y farmacéuticos, aparatos eléctricos y electrónicos en desuso, o sus partes o componentes; maquinaria y componentes de tipo industrial, muebles y enseres en desuso, animales muertos, neumáticos, residuos radioactivos, residuos peligrosos comprendidos en el anexo 2 de la Ley 5917 de Residuos Peligrosos. Así mismo quedan también excluidos los residuos líquidos como los provenientes de las operaciones de limpieza, mantenimiento y otras de talleres y laboratorios.

ARTÍCULO 8. ACTORES VINCULADOS. Los actores vinculados con la gestión de los residuos son los siguientes: generadores ó productores, manipuladores, gestores, recuperadores domiciliarios y promotores ambientales según la relación que se establece para cada categoría.

- **Generador o Productor.** Lo es toda persona física o jurídica o conjunto de personas que por su actividad laboral o profesional o académica o comercial producen una tipología definida de residuos propia e inherente a su actividad, y que no tenga la condición de gestor.
- **Manipulador.** Lo es todo trabajador: personal propio de la UNCUYO, trabajador tercerizado u otro en cualquier tipo de relación laboral que en el ámbito de su puesto de trabajo realiza operaciones de manipulación, almacenamiento temporal y depósito de residuos en contenedores u otros sistemas de depósito.
- **Gestor.** Lo es toda persona física o jurídica, toda entidad pública o privada que realice todas o alguna de las operaciones que componen la gestión de residuos: servicio de recolección, transporte, pesaje, acopio, selección, almacenamiento en instalaciones diferentes a las de producción, operaciones de transformación, comercialización, depósito final y/o inertización y acciones de vigilancia y control.
- **Recuperador urbano.** Lo es todo trabajador dedicado a la recolección, clasificación, acondicionamiento y venta de materiales reciclables.
- **Promotor ambiental.** Lo es toda persona dedicada la promoción de acciones tendentes a la información, sensibilización y cambio hacia hábitos sostenibles.

ARTÍCULO 9. ELEMENTOS. Los elementos de mobiliario e infraestructura vinculados a la gestión de residuos son: contenedores, plataforma de contenedores, islas externas, recipientes interiores.

- **Contenedor:** recipiente para el depósito selectivo de residuos previo a su recolección.
- **Plataforma de contenedores:** construcción que alberga un conjunto de contenedores.



- **Islas externas:** conjunto de recipientes de residuos y paneles informativos instalados en las zonas externas a los edificios, paradas de transporte público y zonas verdes para el depósito selectivo de residuos.
- **Recipientes interiores:** recipientes para el depósito selectivo de residuos en el interior de edificios o dependencias.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN INICIAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA UNCuyo: La disposición inicial de los residuos domiciliarios será de tipo selectiva, con clasificación y separación de los residuos como mínimo en las siguientes categorías:

- a. Azul: Papel.
- b. Amarilla: Envases y plásticos.
- c. Gris/negro: Otros.

ARTÍCULO 11. CATEGORÍAS DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SU DISPOSICIÓN. Los residuos domiciliarios generados en el ámbito de la UNCuyo, conforme la selección prevista en el artículo anterior, se depositarán separadamente según el siguiente detalle para cada categoría de residuos domiciliarios:

- a. **Papel.** Corresponde a los residuos de papel como hojas de papel de resmas, periódicos, revistas, publicaciones y otros residuos de envases de cartón.
- b. **Envases y plásticos.** Corresponde a los residuos de envases ligeros como latas, envases de tetra-bricks, PET, Poliestireno expandido (Telgopor) y otros componentes plásticos, vajilla descartable, bolsas plásticas, residuos de embalajes plásticos que estén limpios, sin alimentos o restos de comida, residuos de envases de plástico diverso y envases de vidrio, siempre y cuando no hayan contenido pinturas, disolventes u otros líquidos catalogados como residuos peligrosos.
- c. **Otros.** Corresponde a residuos de materia orgánica, provenientes de la preparación de alimentos, restos de comida; residuos provenientes de la poda y eliminación de material vegetal, residuos de madera, residuos provenientes de las labores de limpieza y barrido siempre y cuando sean inertes, residuos de tapones, compresas, pañales descartables, papel higiénico, y de cualquier descartable sanitario, papel sucio o manchado, plástico film y otros envoltorios que tengan restos de comida. Así mismo otros materiales no reciclables que sean de naturaleza similar a los detallados.

La gestión de las referidas fracciones, se realizará de acuerdo a las siguientes prácticas:

PAPEL: Este material se depositará a granel en los contenedores y recipientes de color azul y con la leyenda “papel”. Los papeles y cartones deberán estar limpios y en el caso de las cajas de cartón deberán plegarse para reducir su volumen. Estos materiales se destinarán a operaciones de transformación para su reutilización, recuperación y/o reciclado.

ENVASES y PLÁSTICOS: Este material se depositará en bolsas en los contenedores y recipientes de color amarillo y con la leyenda “envases y plásticos”. Los envases y plásticos deberán reducirse en volumen siempre que sea posible, no podrán contener líquidos o sustancias en su interior. Estos materiales se destinarán a operaciones de transformación para su reutilización, recuperación y/o reciclado.

OTROS: Estos residuos se depositarán en bolsas resistentes, de color negro ó gris, dentro de los contenedores y recipientes de color negro ó gris con la leyenda “otros”.

El Rectorado a solicitud de las Unidades Académicas podrá definir y disponer fundadamente las adecuaciones en la clasificación primaria que resulten necesarias.

ARTÍCULO 12. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE RECIPIENTES DE RESIDUOS Y DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS. Los actores vinculados deberán:

- Utilizar los recipientes de residuos o los contenedores específicos para cada tipo de residuo, según se establece en este reglamento.
- Depositar los residuos en el interior de los recipientes de residuos o de los contenedores, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en los alrededores.
- Cuando se trate de residuos como papel, cartón o envases (envases plásticos, latas, botellas plásticas, envases de tetra-bricks y otros), se deberá romper, plegar o reducir el volumen para aprovechar al máximo la capacidad de los recipientes de residuos ó de los contenedores.
- Cuando el recipiente de residuos ó contenedor se encontrase colmatado se deberá utilizar otro, pero nunca se dejarán los residuos fuera de los recipientes o contenedores.
- Cuando el recipiente de residuos ó contenedor tenga tapa, se deberá cerrarla una vez efectuado el depósito de residuos.
- Cuando se realicen operaciones de trasvase de residuos hasta los respectivos contenedores, no se podrán arrastrar por el suelo bolsas de residuos o residuos mismos, para lo que deberán adoptar las medidas necesarias.

ARTÍCULO 13. BUFFETS, CAFETERIAS y COMEDORES. Los buffets, cafeterías y comedores en el ámbito de la UNCUYO tendrán la consideración de poseedores, productores y/o manipuladores de residuos, según el caso y por tanto están obligados al cumplimiento del presente Reglamento. Los residuos generados en los buffets, cafeterías y comedores que se ajusten a la definición de residuo sólido domiciliarios serán susceptibles de ser gestionados a través del sistema de gestión implementado por el Proyecto Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCuyo. El resto de los residuos generados en estas dependencias deberán ser gestionados por sus productores de forma de cumplir con la legislación aplicable a cada caso y las obligaciones contractuales. Los buffets, cafeterías y comedores deberán establecer un plan de minimización de residuos que será aprobado, supervisado y controlado por el Instituto de Ciencias Ambientales. Esta disposición será aplicada a los actores responsables de tales establecimientos con los límites que impongan las relaciones de contratación y/o concesión actualmente vigentes, debiendo incorporarse en forma expresa en toda contratación futura que se efectúe.

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES. Los organizadores de eventos especiales como festivales, conciertos, encuentros y otros, se encuentran sujetos al presente Reglamento, debiendo prever la colocación de recipientes de residuos en cantidad y tipología suficiente para atender la correcta separación de residuos en las fracciones papel, envases y plásticos y otros. Los organizadores de eventos en el Campus de la UNCUYO deberán avisar con una antelación de 7 días hábiles a la realización del mismo al ICA, a efectos de instruir a los organizadores de eventos en cuanto a la gestión de los residuos. Los organizadores de eventos deberán colocar bolsas tipo “big bags” o similares para el depósito de los materiales reciclables (fracciones papel y envases y plásticos), que serán retiradas por la empresa de recolección de materiales reciclables. En cuanto a la fracción “otros”, los organizadores de eventos deberán depositar en bolsas cerradas dichos residuos en los contenedores de color gris más próximos, siempre observando las disposiciones del presente Reglamento. El ICA podrá solicitar a los organizadores de eventos la instalación de contenedores y recipientes de residuos suplementarios, como así mismo la intervención de promotores ambientales. Con respecto a los residuos que no son DOMICILIARIOS, los organizadores deberán gestionarlos adecuadamente por sus propios medios de forma de cumplir con la legislación aplicable en cada caso. Se prohíbe el abandono o disposición inadecuada de cualquier tipo de residuos.



PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15. Los actores vinculados sujetos a la presente reglamentación tienen prohibido:

- Esparcir, abandonar o dejar residuos de cualquier tipo fuera de los recipientes de residuos o de los contenedores.
- Mezclar distintas tipologías de fracciones: papel, envases y plásticos y otros.
- Depositar residuos de construcción y demolición, industriales, patogénicos y farmacéuticos, de aparatos eléctricos y/o electrónicos en desuso, muebles y enseres, animales muertos, neumáticos, radioactivos, peligrosos y cualquier tipo de residuo que no sea del tipo sólido DOMICILIARIOS, según la definición del presente reglamento, en cualquiera de los contenedores o recipientes para residuos DOMICILIARIOS.
- Obstruir la boca de aportación de los recipientes de residuos o de los contenedores con objetos o elementos que impidan su uso por otras personas.
- Producir daños en los recipientes de residuos o en los contenedores por negligencia, uso anormal, accidente o por actos vandálicos.
- Manipular cualquier elemento de los recipientes de residuos o de los contenedores, salvo el de su uso habitual.
- Realizar pintadas, inscripciones o colocación de carteles, mensajes o similares en los recipientes de residuos, en las islas externas, en las plataformas de contenedores, en los contenedores ó en la cartelería de estos.
- Manipular, rebuscar, esparcir o quemar de los residuos depositados en los recipientes de residuos o en los contenedores ó fuera de éstos.
- Manipular, desplazar o cambiar de ubicación los recipientes de residuos o de los contenedores ó de su cartelería.
- Estacionar delante de las plataformas de contenedores, de tal forma que obstruyan su utilización u obstruyan o impidan las operaciones de limpieza y/o de recolección de los mismos.
- Colocar objetos en los recipientes de residuos o islas externas de tal forma que obstruyan su normal utilización por parte de las personas u obstruyan o impidan las operaciones de recolección y limpieza.
- Desviar residuos del circuito previsto por el Proyecto Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCuyo para su depósito y recolección.

ARTÍCULO 16. Los actores vinculados quedan obligados a:

- Observar las prescripciones establecidas en la presente normativa y en la demás legislación ambiental aplicable.
- Separar en origen las fracciones de residuos que la presente normativa establece.
- No mezclar diferentes categorías de residuos.
- Mantener la cadena de separación selectiva de residuos en todo momento.
- Depositar las diferentes tipologías de residuos según se determina en la presente normativa y demás legislación vigente.

- No realizar disposición alguna de los residuos de manera ajena a las previsiones del presente reglamento.
- Destinar los residuos exclusivamente en la forma prevista en este reglamento.
- Informar convenientemente sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos que por sus particularidades como volumen u otras características pudieren producir trastornos en las operaciones de gestión.
- Atender las recomendaciones de los promotores ambientales.
- Atender las recomendaciones e instrucciones emitidas por el Instituto de Ciencias Ambientales.

ARTÍCULO 17. CONTROL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS. El Instituto de Ciencias Ambientales de la UNCuyo verificará e informará periódicamente sobre el cumplimiento de la presente normativa como de todas aquellas relacionadas con la gestión de residuos. A tal efecto, serán sus funciones:

- Velar por la observancia de los objetivos ambientales para la gestión de residuos domiciliarios y otros; y la verificación del cumplimiento de las normas ambientales aplicables en cada caso.
- Sugerir objetivos ambientales e indicadores de gestión sobre los residuos en el ámbito de la UNCuyo.
- Recibir reclamos, sugerencias, observaciones entre otras, y elaborar las respectivas respuestas e informes, instando los procedimientos que correspondan.
- Realizar tareas de coordinación y verificación en el ámbito del Proyecto Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCuyo.
- Realizar tareas de asesoramiento en la problemática de los residuos en general en el ámbito de la UNCuyo.
- Realizar tareas de verificación, categorización y tipificación de los distintos tipos de residuos cuando existiese dudas en cuanto a su tipología.
- Realizar tareas de coordinación y supervisión con los responsables externos a la UNCuyo para la gestión de residuos domiciliarios u otros residuos que se regulasen en el ámbito de la UNCuyo.
- Informar convenientemente sobre el desarrollo del Proyecto Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCuyo y otros Proyectos de Gestión de Residuos.
- Controlar el cumplimiento de los contratos de servicios relacionados con el Proyecto Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCuyo.
- Controlar el cumplimiento de contratos de suministros de elementos relacionados con el Proyecto Gestión de Residuos y Recuperación de Materiales Reciclables de la UNCuyo.
- Elaborar, diseñar, instrumentar, coordinar y supervisar programas de sensibilización, educación y capacitación sobre la adecuada gestión los residuos.
- Elaborar manuales didácticos, procedimentales y de gestión sobre residuos.
- Elaborar, diseñar, instrumentar otros programas y proyectos relacionados con la gestión de los residuos en el ámbito de la UNCuyo y en vinculación con la comunidad.
- Diseñar, instrumentar, coordinar y supervisar la instalación de sistemas de gestión de calidad en rela-



ción de la gestión de los residuos domiciliarios y otros residuos.

- Aprobar, supervisar y controlar los planes de minimización de residuos de los buffets, cafeterías y comedores en el ámbito de la UNCuyo.
- Dar instrucciones y supervisar a los organizadores de eventos en el ámbito de la UNCuyo con relación a la gestión de residuos y otros aspectos ambientales.
- Realizar un Informe Anual sobre la gestión de los residuos domiciliarios en la UNCuyo y presentarlo ante el Consejo Superior de la UNCuyo.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 18: Toda infracción a las presentes regulaciones será objeto de las respectivas responsabilidades que corresponda en el ámbito de la UNCuyo según las previsiones del Estatuto Universitario y demás normas aplicables, así como de las pertinentes denuncias y reclamaciones civiles, penales y contravencionales u otras que correspondieren.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 19: Deróguese la Ordenanza 29/07 de Rectorado, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Guía de Trámites

Certificado Fiscal para Contratar

Se establece un nuevo régimen para que la Administración Nacional, en forma directa o a través de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), pueda verificar la habilidad de los ciudadanos para ser contratados como proveedores del Estado Nacional

PASOS PARA REALIZARLO

1

A los fines de obtener la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los ciudadanos a contratar como proveedores, se podrá acceder a alguna de las siguientes opciones:

Intercambio de información mediante el "Web Service" denominado "WEB SERVICE - PROVEEDORES DELESTADO", al que se accederá con certificado de seguridad digital obtenido mediante la utilización de la Clave Fiscal.

Servicio de consulta "web" denominado "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO", al que se accederá por "Internet" mediante Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3 como mínimo.

En ambos casos, se deberá ingresar la CUIT del sujeto a evaluar y el resultado de la consulta informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante esta Administración Federal, no incluyendo detalle de los mismos. La referida respuesta estará identificada con un número de transacción asignado por este Organismo, que será único e irrepetible.

Los posibles resultados de la consulta de la CUIT a contratar pueden ser:

Inválida

Inexistente

Suspendida

Pasiva Decreto 1299/99

Domicilio inválido

Sin inscripción en impuestos

Inactiva reemplazada por otra CUIT

Si la CUIT pasa las validaciones anteriores, la consulta dará estos resultados:

Respuesta con deuda

Respuesta sin deuda

REQUISITOS

Para determinar la habilidad se evaluarán las siguientes condiciones:

Inexistencia de deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social, por un importe total igual o superior a \$1.500.-.

Cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social.

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados se deberán cumplir también respecto de las CUIT de quienes la integran.

En todos los casos, el plazo del control corresponderá a los períodos vencidos durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como los vencidos en los 5 años calendarios anteriores.

MÁS INFORMACIÓN

Los contribuyentes podrán consultar el detalle de la información ingresando en :

"Sistema de cuentas tributarias" >> menú "Cuenta Corriente" >> opción "Detalle de deuda consolidada" >> se deberá seleccionar el ítem "Consulta de deuda proveedores del estado".

Asimismo, se deberá tener en cuenta que el informe emitido no enerva las facultades de esta Administración Federal para efectuar los actos de verificación y determinación de las obligaciones de los responsables, establecidas en las normas legales vigentes

Vigencia

El procedimiento de consulta se encuentra vigente desde el día 01/12/2017 inclusive. Las solicitudes de "Certificados Fiscales" presentadas en los términos de la RG 1814/05, que no se encontraron resueltas al 01/12/2017 serán archivadas.

Los certificados que se hubieran emitido conforme la RG 1814/05, mantendrán su validez hasta el vencimiento del plazo fijado en dicha norma (120 días corridos contados a partir del día de su emisión, inclusive), independientemente del resultado de la consulta de habilidad para contratar.

NORMATIVA

RG N° 4164 (2017)

¿DÓNDE REALIZARLO?

A través de:

"Web Service" denominado "Web Service – Proveedores del estado"

Servicio con clave fiscal nivel 3 o superior "Consulta - Proveedores del estado"